



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 27 -2013-MSS
Santiago de Surco,

27 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1494-2013-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, los Informes Nros. 1824 y 1854-2013-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorándum N° 597-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Memorándum N° 727-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1009-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 461-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que mediante Ordenanza N° 461-MSS, publicada el 19.11.2013 se otorgó Beneficios respecto a Multas Administrativas, para los Administrados de Escasos Recursos Económicos que Hayan Subsanado y/o Adecuado la Conducta Infractora; estableciendo en su Artículo 8° su vigencia hasta el 31.12.2013 y facultando en su Artículo 9° que señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, con Memorándum N° 1494-2013-GSCGRD-MSS del 19.12.2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres solicita se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga por cuatro (04) meses la vigencia de la Ordenanza N° 461-MSS, sustentando su propuesta en el Informe N° 1824-2013-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el mismo que señala que debido al corto tiempo de vigencia de la presente Ordenanza muchos administrados en el Distrito que se encuentran en situación de grave falencia económica y que cuentan con obligaciones respecto al pago de multas administrativas no han podido acogerse a los beneficios que otorga la misma siempre y cuando hayan cumplido con regularizar y/o adecuar su conducta infractora;

Que de igual forma a través del Memorándum N° 597-2013-GDHE-MSS del 24-12-2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación opina por la prórroga de la presente Ordenanza con la finalidad de seguir beneficiando a mas administrados en el Distrito que se encuentran en grave situación de pobreza;

Que, mediante Memorándum N° 727-2013-GAT-MSS del 26.12.2013, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable considerando la prórroga de la referida Ordenanza vía Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 1009-2013-GAJ-MSS del 26.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 461-MSS, conforme lo establece el Artículo 9° de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando acorde con lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Fiscalización, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, también señala que se puede exceptuar de la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°, cuando la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, al considerarse





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 27 -2013-MSS

innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga los alcances de la Ordenanza N° 461-MSS, en tanto lo que se pretende con dicha prorroga, es continuar brindando un beneficio a los administrados de escasos recursos económicos conforme a las condiciones establecidas en la Ordenanza N°461-MSS;

Estando al Informe N° 1009-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 461-MSS, publicada el 19.11.2013 que dispuso otorgar beneficios respecto a multas administrativas, para administrados de escasos recursos económicos, que hayan subsanado y/o adecuado la conducta infractora hasta el 30.04.2014.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su publicación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram